

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO

La Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pasto, NOTIFICA que dentro de la acción de tutela N° 2023-00075 formulada por JESUS NOHEMI AREVALO VS. JUZGADO 1° PROMISCUO DE FAMILIA DE IPIALES, Magistrado (a) Ponente AIDA MONICA ROSERO GARCIA, se profirió auto el 21 de junio de 2023, el cual, DISPONE:

“PRIMERO. - ADMITIR la presente acción de tutela, presentada por la señora Jesús Nohemí Arévalo en contra del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Ipiales, por la presunta violación de los derechos fundamentales arriba citados. **SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto 306 de 1992. Con este objetivo, adicionalmente, se publicará aviso en el micrositio web de esta Corporación comunicando esta decisión. **TERCERO. -** Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por el accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas: a.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a la solicitud de amparo. b.- Oficiar al accionado, notificándole el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (2) días, ejercite su derecho de Defensa, rinda sus descargos, presente las pruebas que estime pertinentes, conforme a los hechos manifestados por la accionante en la solicitud de tutela. Para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de Tutela y sus anexos. c.- Requerir al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Ipiales que remita copia, en medio electrónico, del asunto No. 2016-00151-00. d.- Requerir a la Comisaria de Ipiales que remita copia, en medio electrónico, del asunto No. 23841. e.- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas. **CUARTO. - VINCÚLESE** al trámite a la Comisaria de Familia de Ipiales, a la Defensoría de Familia de Ipiales, a las señoras Monica Milena Mera Arévalo y Lucy del Socorro Mera Arévalo, y a todas las partes e intervinientes debidamente reconocidas dentro del proceso 2016-00151-00, cursante en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Ipiales y 23841 de la Comisaría de Familia de la misma ciudad. **La notificación respectiva se hará a través del estrado accionado.** Se les informará que, si a bien tienen, pueden intervenir en el presente trámite en el término improrrogable de dos (2) días, pronunciándose sobre todos y cada uno de los hechos que se expresan en la acción. Así mismo solicitarán las pruebas que consideren pertinentes y enviarán los soportes de cada una de sus respuestas. Entrégueseles copia del escrito de tutela y sus anexos. En caso que estén representados por intermedio de profesional del derecho deberán aportar el respectivo poder que lo habilite para actuar en la presente acción de tutela, de conformidad con la orden proferida con antelación, en otros asuntos, por la honorable Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia”

Para NOTIFICAR el presente auto, a a la Comisaria de Familia de Ipiales, a la Defensoría de Familia de Ipiales, a las señoras Monica Milena Mera Arévalo y Lucy del Socorro Mera Arévalo, y a todas las partes e intervinientes debidamente reconocidas dentro del proceso 2016-00151-00, cursante en el Juzgado Primero Promiscuo de

Familia de Ipiiales y 23841 de la Comisaría de Familia de la misma ciudad, se publica el presente AVISO en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pasto-sala-civil-familia> (AVISOS).

Toda intervención o requerimiento con respecto a esta tutela, favor comunicarlo al correo electrónico: **tsalcivf@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Pasto, 23 de junio de 2023.



NESTOR GABRIEL CABRERA QUENGUAN
Secretario